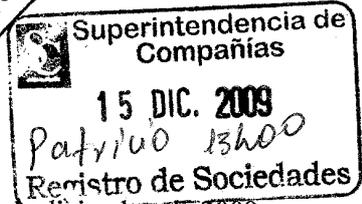




FABARA & COMPAÑIA
ABOGADOS

CAUENAR - Poder

42571



Quito, 14 de diciembre de 2009

Señor
Superintendente de Compañías
Ciudad.-

Atención Dra. Gladys Y. de Escobar



De mi consideración:

Adjunto a la presente sírvase encontrar Protocolización de Poder Especial otorgado por MILEAGE FINANCIAL LTD., quien es socia de PLASTICSACKS CIA. LTDA., para los fines consiguientes.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en la Av. Diego de Almagro N30-118 y Av. República de la ciudad de Quito, o a los teléfonos 2220-550 / 2568358 / 2568359 FAX: 2568366

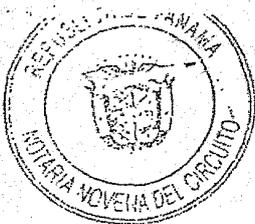
Atentamente,

Margarita Ripalda

Margarita Ripalda
MAT. 8505 C.A.P.

*Q. J. V. O. T. A. L. O. - P. O. D. E. R.
16-700-00
Jr*

Adjunto lo indicado



PODER ESPECIAL

La suscrita **MARAGARITA RIPALDA RODRIGUEZ**, a nombre de **FINANCIAL LTD.**, una compañía debidamente constituida bajo las leyes del Territorio de las Islas Vírgenes Británicas, (en adelante "MANDANTE"), debidamente autorizada por la Resolución del Directorio de fecha 30 de diciembre de 2005, por medio del presente siguiente Poder Especial a favor de **MARIA ROSA FABARA VERA** y/o **MARIANA LEONOR VILLAGOMEZ ALVAREZ**, para que actuando de manera individual o conjunta, lo puedan ejercer en cualquier parte del mundo al tenor de las siguientes facultades:



PRIMERO: Para suscribir contratos de cesión de derechos fiduciarios, en los fideicomisos en los que la MANDANTE sea titular de derechos, pactar precios y forma de pago respecto de tales cesiones y, para suscribir en conexión a ellos todo tipo de contratos para su administración.

SEGUNDO: Para comparecer a la celebración de Juntas Generales de Accionistas o Socios en las que la MANDANTE sea accionista o socia, quedando autorizadas para proponer, discutir y acordar a nombre de la MANDANTE cuantos asuntos correspondan de acuerdo con el estatuto social de las respectivas sociedades y cuantos otros sean sometidos a consideración y resolución, sin limitación alguna, y en los términos y condiciones que tenga a bien acordar, con los más amplios poderes y con facultades de sustituir el presente poder.

TERCERO: Para comprar a nombre de la MANDANTE todo tipo de activos, incluyendo participaciones, acciones, derechos fiduciarios, títulos valor, sean éstos bienes muebles o bienes inmuebles, que pudiesen ser necesarios y para registrarlos en cualquier dependencia.

CUARTO: Para firmar a nombre de la MANDANTE de este poder en cuentas corrientes o contratos de préstamos con bancos o instituciones crediticias, depositar y retirar dineros de la MANDANTE y llevar a cabo todo tipo de transacciones bancarias, con la potestad de firmar cheques, endosar



documentos negociables o evidencias de compromisos, otorgar garantías y de hecho hacer todo lo que la MANDANTE pudiera hacer por sí misma.

QUINTA: Para representar a la MANDANTE ante cualquier compañía, funcionario o empleado de tipo judicial o administrativo, en cualesquiera juicios, procedimientos, actos, medidas o negociaciones en los cuales la MANDANTE pudiese verse obligada a tomar parte directamente o indirectamente, sea en calidad de demandado o de demandante, con poder para renunciar, llegar a acuerdos, recibir y sustituir este poder de manera parcial o total.

SEXTA: Para delegar o sustituir este Poder de manera parcial o total a cualesquiera individuos o entidades legales

SEPTIMA: Y de manera general, MARIA ROSA FABARA VERA y/o MARIANA LEONOR VILLAGOMEZ ALVAREZ, actuando de manera individual o conjunta, quedan plenamente autorizadas para asumir la capacidad legal de la MANDANTE de este poder cuando lo consideren necesario, de tal forma que bajo ninguna instancia sus intereses puedan no estar representados, en lo referente a la autoridad que es concedida en su máxima extensión y sin restricción alguna.

Fecha 30 de diciembre de 2005

MARGARITA RIPALDA RODRIGUEZ

Yo, Licdo. JAVIER DANIELO SMITH CHEN, Notario Público Notario, Primer Copiloto del Circuito de Panamá, con Céd. de Identidad Personal No. B-226-90- CERTIFICO, Que las firmas anteriores son auténticas, pues han sido reconocidas por los firmantes como propias.

05 JUN 2006

Penamá,

TESTIGO

TESTIGO

Licdo. JAVIER DANIELO SMITH CHEN
NOTARIO PÚBLICO NOVATO





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por JAVIER DANILO SMITH CHEN
3. quien actúa en calidad de PRIMER SUPLENTE
4. y está revestido del sello / timbre de NOTARIA PUBLICA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

CERTIFICADO

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. el día 6/6/2006
7. por JEFE DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
8. República de Panamá 122A/KB / #Rec.: 91578
9. Sello / timbre
10. Firma del funcionario



[Signature]
 Lic. Ernesto Lozano Lopez
 JEFE DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Es compulsada de la copia que en 3 fojas,
 me fue presentada. Quito a 22° Octubre 2008



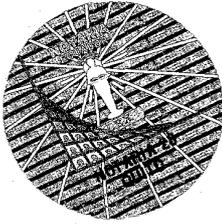
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
 Notario Vigésimo Octavo
 Canton Quito

ACION DE PROTOCOLIZACION.- A PETICION DE PARTE INTERESADA, PATROCINADA POR LA DOCTORA MARIA ROSA FABARA VERA, CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, SE PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO EN LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN TRES FOJAS UTILES. QUITO, A 22 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.



Dr. Jaime Andrés Acosta Higuain
Notario Vigésimo Octavo
Canton Quito

TOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE
PROTOCOLIZACION DE: PODER OTORGADO POR: MILEAGE FINANCIAL LTD. A FAVOR
DE: MARIA ROSA FABARA VERA Y/O MARIANA LEONOR VILLAGOMEZ ALVAREZ.
SELLÁNDOLA Y FIRMÁNDOLA EN QUITO, A 22 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.



DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
DEL CANTÓN QUITO

